

Ref.: Terminación sin sentencia
Proceso: Ejecutivo con M.P. (Mínima Cuantía)
Demandante: ALVARO HERNAN GÓMEZ RODRIGUEZ.
Demandado: HEBERT URREA ARANGO y
DANYURI TORRES
Rad: 76-520-40-03-003-2019-00532-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo en el cual se encuentra pendiente de resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la parte actora, coadyuvado por los ejecutados. Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

28 de octubre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1034

Terminación sin Sentencia

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00532-00

Palmira, Valle del cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por el actor, mismo que se encuentra coadyuvado además por los ejecutados en la que indican que autorizan la entrega de la suma de \$1.857.500.oo; al respecto se tiene que efectivamente reposa en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado tal suma de dinero, y de tal manera se despachará de manera favorable la petición dando aplicación a lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **ALVARO HERNAN GÓMEZ**, en contra de los señores **HEBERT URREA ARANGO y DANYURI TORRES OSPINA**, por el pago total de la obligación.

2.- ORDENAR la entrega de la suma de **\$1.857.500.oo**, a favor del actor señor **ALVARO HERNAN GÓMEZ**, pago que se efectuará a través de su apoderada judicial Dra. MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA, tal y como fuera solicitados por las partes.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. El trámite de los oficios corresponde a la parte interesada.

4.- ORDENAR desde ya la devolución de los títulos judiciales que se causen o llegaren a causar a favor de cada uno de los ejecutados a quienes se les haya practicado, luego del pago de la suma de dinero establecida en el numeral **2**, del presente proveído.

Ref.: Terminación sin sentencia
Proceso: Ejecutivo con M.P. (Mínima Cuantía)
Demandante: ALVARO HERNAN GÓMEZ RODRIGUEZ.
Demandado: HEBERT URREA ARANGO y
DANYURI TORRES
Rad: 76-520-40-03-003-2019-00532-00

5.- Sin costas.

6.- Cumplido lo anterior cáncélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63265b92c2cbd291016fda185119c09d6f6967ef7d88c00166c0f7a365a67e24
Documento generado en 28/10/2020 02:58:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**